

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 28 de marzo de 2017 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2017050081)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente Orden se acometen modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de personal laboral.

En relación al personal funcionario las modificaciones introducidas consisten en cambios de adscripción de determinados puestos con los que se pretende conseguir una correcta distribución de los efectivos que se adapte más correctamente a las necesidades de la propia Consejería de Educación y Empleo.

Por su parte, en relación al personal laboral, las modificaciones únicamente afectan a puestos de trabajo de la categoría ATE-Cuidador/a y las mismas tienen por objeto responder a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante el desarrollo del curso



escolar 2016-2017. Con estas modificaciones se pretende adecuar la plantilla a las variaciones habidas en la demanda de necesidades educativas especiales para dicho curso escolar.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el Anexo I, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en los ANEXOS II, III y IV para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de marzo de 2017.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Observaciones	
Centro Directivo...: 3867010		SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN										Mértos	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I	V	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Mértos	Observaciones	
					Tipo	PR	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros			
3867010	285 J. NEG. DE GESTION DE CENTROS BADAJOZ	21	3.1	IDR	S	A2C1	C			EXP. 1 AÑO EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES	EXP. EN TRABAJOS MATERIA INFANCIA Y FAMILIA		
4081810	38790810 J. SEC. DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS MERIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C			INFORMATICA INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN SISTEMAS DE INFORMACION DOCENTE EXP. EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS		
153210	273 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS CACERES	21	3.1	IDR	S	A2C1	C			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SELECCION, CONTRATACION Y GEST.ECONOMICA DE PERSONAL		
3745310	4510 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS CACERES	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C			ARQUITECTURA SUPERIOR ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN OBRAS DEPORTIVAS Y/O EDUCATIVAS		
3745310	14161 J. NEG. DE OBRAS Y PROYECTOS CACERES	19	3.2	IDR	S	CTC2	C			EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			
3745010	14127 J. SEC. TECNICA II CACERES	25	2.1	IDR	S	A1A2	C			EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS			



ANEXO II

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO										Observaciones	
Centro Directivo....: 1610		SECRETARÍA GENERAL										MÉRITOS	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	G R V	N I A	C A T	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	41633610 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	41633710 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	41633910 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	41634010 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	41634110 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	41645310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 1 BADAJOZ- OLIV. CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	41633310 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 13 PLASENCIA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	41633410 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 15 VAL-ALCANTAR CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	
4212910	41633810 A.T.E.-CUIDADORA	ZONA 2 VV.SERENA- D.B CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A		THM	



ANEXO IV

A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO													
Centro Directivo.....: 1610 SECRETARÍA GENERAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R V	G I A	N I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
4212910	1012441 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			
4212910	1072442 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 10 CÁCERES CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			
4212910	40124910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			
4212910	40127910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 5 ZAFRA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			
4212910	40128110 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 6 LLERENA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			
4212910	40128810 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 7 F.SIERRA-JCAB CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			
4212910	40129910 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 7 F.SIERRA-JCAB CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			
4212910	40721710 A.T.E.-CUIDADORA/A	ZONA 9 CASTUERA CENTROS EDUCATIVOS		80%	80%	C	IV	16	2746	A.T.E.-CUIDADORA/A			